

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00308 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (*pdf. 05*), la cual fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados por CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien se identifica con la C.C 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. del J., actuando en representación judicial de la parte actora, siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANGIE HELIANA VILLALBA OBANDO.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bed97b2af2d2fa8dad326e6ccbfcbceb7c468b7bfe0800c4fde391b96dfbef37

Documento generado en 21/07/2023 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>